



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 002 – 2018

(06 de julio 2018)

Convocatoria Pública No. 218306 de 2018.

El Rector de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: "(...) *son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debe tramarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20º del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", habida cuenta que este modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)".

Que el día 15 de junio de la presente anualidad se publicó el proyecto de pliego de convocatoria y que posteriormente, el día 22 de junio del año en curso, la Universidad de Nariño publicó los términos definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218306 de 2018, que tiene por objeto contractual: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR MEDIO DE UN CANAL DEDICADO PARA EL CAMPUS TORBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN PASTO Y SUMINISTRO DE CANAL DE DATOS PARA CONECTAR CON LA SEDE CENTRO", en concordancia con lo dictaminado a través de la Resolución Rectoral de apertura No. 1012 de la misma data.

Que la recepción de las ofertas se fijó para el día 26 de julio de 2018 en concordancia con el cronograma de la convocatoria, fecha para la cual se presentaron las propuestas de los siguiente oferentes: IFX NETWORKS SAS, MEDIA COMMERCE SAS, CENTURLINK COLOMBIA S.A, DOBLECLICK SAS, UT SERVICIOS TECNOLÓGICOS S3 – IP TECH.

Que el día 27 del mes de junio de la presente anualidad, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, procedió a realizar la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos de las propuestas presentadas dentro del marco de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N° 218306 de 2018, la evaluación obtenida fue la siguiente:

El proponente IFX NETWORKS SAS presentó una propuesta económica por un valor de ciento catorce millones noventa y siete mil doscientos pesos M/C (\$114' 097.200), respectos a los requisitos habilitantes se indicó que no cumplía con la póliza de seriedad de la oferta porque se encontraba en copia al igual que el recibo de pago, no aportó el certificado de pago a la seguridad social o planilla de los últimos seis meses.

El proponente MEDIA COMMERCE SAS, presentó una propuesta económica por un valor de ciento treinta y tres millones trescientos ochenta mil pesos M/C (\$133' 380.000), respectos a los requisitos habilitantes se indicó que no cumplió con el certificado de presentación de la propuesta por encontrarse suscrito en calidad de persona natural y no en calidad de representante legal de la sociedad, no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó el certificado de pago a la seguridad social o planilla de los últimos seis meses, no cumplió con el índice financiero de patrimonio y razón de cobertura de intereses.

El proponente CENTURYLINK COLOMBIA S.A, presentó una propuesta económica por un valor de ciento noventa y dos millones setecientos ochenta mil pesos M/ C (\$192' 780.000), respectos a los requisitos habilitantes se indicó que no cumplió con el certificado de presentación de la propuesta por encontrarse suscrito en calidad de persona natural y no en calidad de representante legal de la sociedad, no presentó certificado que acredite responsabilidad fiscal de la sociedad, la fecha de expedición del certificado de antecedentes fiscales del representante legal era superior a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, no presentó certificado que acredite responsabilidad disciplinaria de la sociedad, la fecha de expedición del certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal era superior a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó el certificado de pago a la seguridad social o planillas de los últimos seis meses.

El proponente DOBLECLICK SAS presentó una propuesta económica por un valor de ciento setenta y nueve millones novecientos mil pesos M/C (\$ 179'900.000), respectos a los requisitos habilitantes se indicó que no aportó el certificado de pago a la seguridad social o planillas de los últimos seis meses.

El proponente UT SERVICIOS TECNOLÓGICOS S3 – IP TECH, presentó una propuesta económica por un valor de doscientos dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis mil pesos M/C (\$ 202'634.866), respectos a los requisitos habilitantes se indicó que no se aportó certificado de aportes a la seguridad social o planillas de los últimos seis meses de las sociedades IP TECHNOLOGIES SAS Y S3 SIMPLE SMART SAS.

Que el día 29 de junio del año cursante, se recepcionaron memoriales contentivos de subsanación por parte de los siguientes oferentes: IFX NETWORKS SAS, DOBLECLICK SAS, UT SERVICIOS TECNOLÓGICOS S3 – IP TECH; por su parte el oferente MEDIA COMMERCE SAS realizó la subsanación de la carta de presentación de la propuesta vía correo electrónico y los demás documentos habilitantes se radicaron en físico en la oficina de compras y Contratación de la Universidad de Nariño dentro del término señalado para la subsanación.

Que para el día 03 de julio de 2018 se formularon observaciones a la evaluación de factores ponderables para lo cual se hizo necesario que la Junta de Compras y Contratación con el acompañamiento del Comité Técnico Evaluador atiendan las observaciones presentadas al proceso licitatorio de la referencia.

Que el día 04 de julio de 2018 se profirió adenda 001 la cual modificó el cronograma de la convocatoria y otorgó un término prudencial para que la Junta de Compras y Contratación con el acompañamiento del comité técnico evaluador den respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de factores ponderables.

Que el día 05 de julio del presente año, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño se instauró en audiencia con el acompañamiento del Comité técnico Evaluador para dar respuesta a las observaciones incoadas por los oferentes dentro presente proceso licitatorio, las observaciones fueron resueltas en los siguientes términos:

En relación a la observación allegada por del proponente MEDIA COMMERCE SAS en la cual solicita se le habilite, declarando el cumplimiento del requisito habilitante "carta de presentación de la propuesta" el cual inicialmente se encontraba en original con la falencia de estar suscrito en calidad de persona natural tal como se indicó en el informe de requisitos habilitantes publicado por la entidad, y que posteriormente para el día 04 de julio de 2018 fue presentado de forma correcta por el oferente , la Junta de Compras y Contratación determinó habilitar al proponente MEDIA COMMERCE SAS con fundamento en la ley 527 de 1999 y lo esbozado en la sentencia C- 604 de 2016, y el artículo 247 de la ley 1564 del 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior y facultados en el artículo 6º del acuerdo 126 de 2014 , la Universidad procederá a sanear la etapa de requisitos habilitantes y realizará la respectiva habilitación del proponente MEDIA COMMERCE SAS, el cual entrará a ser

evaluado por parte del comité técnico y los resultados serán consignados en la evaluación de factores ponderables definitiva que publicara la entidad, para lo cual los proponentes podrán presentar observaciones a dicha evaluación según el cronograma establecido en la presente adenda.

Con lo que respecta a la observación formulada por el oferente UT SERVICIOS TECNOLOGICOS S3 – IP TECH, a la evaluación de factores ponderables, más precisamente al factor experiencia, en el cual el proponente manifestó: "*solicitó reevaluar la asignación de puntaje de experiencia (10 puntos) ya que como proponentes acreditamos dicha experiencia con el contrato 796 de 2015*" (.....), una vez formulada la observación el comité técnico evaluador de las propuestas hizo una revisión de lo solicitado y determinó asignar los diez puntos de experiencia al proponente prenombrado ya que el contrato 796 de 2015 anexo con la propuesta y obrante a folios 177 a 206 y el acta de liquidación del contrato en mención obrante a folios 172 a 175 muestran que la ejecución del contrato aludido se extendió hasta el 10 de julio del año 2016, cumpliendo de esta manera con el requisito señalado en el factor de experiencia que contempla lo siguiente :

"Se asignara un máximo de diez (10) puntos al proponente que acredite (aporte o anexe con la propuesta) hasta tres (3) contratos (copia) ejecutados con una antelación no mayor a dos (2) años al cierre de la presente convocatoria, debidamente ejecutados e inscritos en el RÚP hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios mencionado en el numeral 8.2.10, cuya objeto y obligaciones contractuales sea similar al objeto de la presente convocatoria además que el ancho de banda de internet haya sido de mínimo 200 Mbs, cuya sumatoria de los valores de los contratos sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2018". (Subrayado fuera del texto)

En consecuencia a la verificación de la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité técnico evaluador se determina asignar diez (10) puntos por experiencia al proponente UT SERVICIOS TECNOLOGICOS S3 – IP TECH, por lo tanto, la Universidad procederá a sanear la etapa en comento facultada en el artículo 6º del acuerdo 126 de 2014, que reza:

"ARTÍCULO 6. Saneamiento del procedimiento. Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación" (.....)

De esta manera se procederá a publicar una evaluación de factores ponderables definitiva y se les otorgará la oportunidad a los oferentes de formular las observaciones que consideren pertinentes.

En lo atinente a la observación formulada por el proponente DOBLECLICK SAS en la que expresa la posible presencia de un precio artificialmente bajo respecto a la propuesta del oferente IFX NETWORKS SAS, la cual tiene un valor económico de ciento catorce millones noventa y siete mil doscientos pesos (\$114' 097.200), el Comité Técnico evaluador realizó el análisis del caso e identificó que ninguna de las oferta presentadas consigna un precio inferior al 50% del presupuesto oficial asignado a la convocatoria, a su vez, se determina que el precio ofertado puede corresponder a las característica de la contratación requerida, donde el objeto corresponde a un servicio más no a un producto. Sin embargo la Universidad de Nariño realizó un requerimiento al oferente IFX NETWORKS SAS al ser la propuesta económica más baja, solicitándole la justificación del precio ofertado; el proponente IFX NETWORKS SAS atendió el requerimiento señalado que: "En la oferta presentada se tuvieron en cuenta los precios promedio de los servicios en el mercado, los cuales a nivel de megas totales entregado entre una oferta y otra se ve una diferencia máxima del 16%".

De este modo y una vez abordado las observaciones formuladas por los oferentes es menester de la Universidad sanear la evaluación de requisitos habilitantes y a su vez la evaluación de factores ponderables, razón por la cual se hace necesario modificar el cronograma de la convocatoria examinada con el fin de otorgarle a los proponentes el derecho que les asiste dentro del presente proceso para que presenten las observaciones que a bien tengan y que la universidad de respuesta oportuna a las mismas.

Que en concordancia al artículo 2.2.11.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que expresa que: "(...) La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (...)", la Universidad de Nariño procede a modificar el cronograma de la convocatoria de la referencia en aras de garantizar el derecho de contradicción que le asiste a los proponentes dentro del presente proceso licitatorio.

Que en consecuencia, la Universidad de Nariño publica la adenda 002 de 2018 modificatoria del cronograma de la convocatoria pública No. 218306 de 2018, de conformidad con los términos expresados en la parte motiva del presente acto administrativo, recomendado la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico evaluador al señor Rector de la Universidad de Nariño la

publicación de la presente adenda en aras de garantizar el debido proceso, la selección objetiva y el principio de igualdad con el fin de velar por los intereses del Alma Mater.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia modificar el cronograma de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218306 de 2018, que tiene por objeto contractual: ""PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR MEDIO DE UN CANAL DEDICADO PARA EL CAMPUS TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN PASTO Y SUMINISTRO DE CANAL DE DATOS PARA CONECTAR CON LA SEDE CENTRO", de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo, el cronograma modificado será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de Convocatoria	15 de junio de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego	19 de junio de 2018	hasta 11:00 A.M	Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Respuesta a observaciones	20 de junio de 2018		
Apertura de convocatoria	20 de junio de 2018		
Recepción de ofertas	22 de junio de 2018	hasta 11:00 A.M	Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50- 02 Ciudadela Universitaria Torobajo- Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos	25 de junio de 2018		El lugar y hora de la audiencia será informado mediante nota secretarial que será publicada en Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación informe Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	26 de junio de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y/o presentar observaciones	28 de junio de 2018	Hasta 11:00 A.M	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Publicación de informe de proponentes habilitados	28 de junio de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación evaluación de factores ponderables	29 de junio de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Presentación de observaciones a la Evaluación de factores ponderables	03 de julio 2018	Hasta 11:00 A.M.	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte

Respuesta a observaciones Evaluación de factores ponderables	06 de julio de 2018		Vía correo electrónico suministrado en la información de la propuesta
Publicación de evaluación definitiva de requisitos habilitantes corregida	09 de julio de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación de evaluación definitiva de factores ponderables corregida	09 de julio de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Formulación de observaciones a la evaluación definitiva de factores ponderables corregida	10 de julio de 2018	Hasta 11:00 A.M.	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a las observaciones a la evaluación definitiva de factores ponderables corregida	11 de julio de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Adjudicación	12 de julio de 2018		Oficina de Compras y Contratación
Legalización	12 de julio de 2018		Oficina de Compras y Contratación

SEGUNDO.- Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 218306 de 2018 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.

TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

CUARTO.- Compras y Contratación, Rectoría, Comité Técnico Evaluador, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

En constancia se suscribe.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla G – Profesional Compras y Contratación
Revisa: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación
V.o. B.o: Jairo Antonio Guerrero García – Presidente Junta de Compras y Contratación